



HEZKUNTZA SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Araubide Juridikoaren eta Zerbitzuen
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Administración y
Servicios
Dirección de Régimen Jurídico y
Servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CENTRO PARA COMEDOR DEL CEIP RONGEGLI DE BARAKALDO (BIZKAIA)" (EXPEDIENTE SE/34/20).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el expediente administrativo incoado al efecto de substanciar la adjudicación del contrato de referencia, se ha dado cumplimiento a los principios básicos de la contratación administrativa que figuran en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP").

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del Órgano de Contratación de 9 de febrero de 2021 se aprobó el gasto y el expediente de contratación, estableciéndose como procedimiento de adjudicación el abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de ofertas, se recibió propuesta contractual de las siguientes empresas:

- ESTUDIO K, S. COOP.
- I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.

CUARTO.- En sesión de la mesa de contratación de fecha 23 de marzo de 2021 se calificó la documentación contenida en el sobre A. En esta sesión, los miembros de la mesa de contratación señalaron que todas las empresas licitadoras en este expediente habían aportado en el sobre A toda la documentación que se solicitaba en el punto 24.1 de las cláusulas específicas del contrato.

QUINTO.- En sesión de 26 de marzo de 2021 se procedió a la apertura pública de las ofertas económicas de todas las empresas licitadoras, siendo los importes, IVA excluido, de las ofertas económicas, las siguientes:

- ESTUDIO K, S..COOP.....	17.999,00 €
- I-INGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.....	18.828,88 €

SEXTO.- En sesión de la mesa de contratación de fecha 26 de mayo de 2021 se procedió al análisis del informe emitido por el Servicio de Construcciones de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías el 24 de mayo de 2021, en el que se analizaba, si había propuestas en presunción de ofertas anormalmente bajas, teniendo en cuenta los parámetros objetivos establecidos en el punto 22.3.1 de las cláusulas específicas del contrato. Sobre este particular, se señala que ninguna empresa, de acuerdo con los parámetros establecidos, ha presentado una oferta anormalmente baja.

SEPTIMO.- Asimismo, en la misma sesión de la mesa de contratación de fecha 26 de mayo de 2021, se procedió al análisis del resto del informe emitido por el mencionado Servicio de Construcciones de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías en el cual se analizan las ofertas de las empresas licitadoras.

A continuación, en el mencionado informe emitido por el Servicio de Construcciones de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías se expone la clasificación de las empresas por orden de puntuación, que es el siguiente:

Nº	EMPRESAS	CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA 60 PUNTOS	ASISTENCIA TÉCNICA 10 PUNTOS	OFERTA ECONOMICA 30 PUNTOS	TOTAL 100 PUNTOS
1	ESTUDIO K, SDAD. COOP. P.	60,00 pts	10,00 pts	30,00 pts	100 pts
2	I-INGENIA, INGENIERIA Y ARQUIT., S.A.	30,00 pts	10,00 pts	27,93 pts	67,93 pts

Para finalizar, en este informe, del servicio de construcciones, se concluye lo siguiente:

"...se observa que la empresa licitadora ESTUDIO K. SDAD. COOP.P., con la oferta económica de 17.999,00 € (IVA excluido) + 3.779,79 € (21% de IVA) = 21.778,79 € (IVA incluido), obtiene la puntuación máxima de 100,00 puntos..".

En consecuencia, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Construcciones de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías, los miembros de la mesa de contratación acordaron lo siguiente:

A) **El orden de clasificación de las proposiciones presentadas es la siguiente:**

Nº	EMPRESAS	TOTAL 100 PUNTOS
1	ESTUDIO K.	100,00 pts
2	I-INGENIA, INGENIERIA Y ARQUIT., S.A.	67,93 pts

B) **Proponer la adjudicación del contrato a ESTUDIO K. SDAD. COOP.P., por un importe de 17.999,00 € (IVA excluido) + 3.779,79 € (21% de IVA) = 21.778,79 € (IVA incluido).**

OCTAVO.- Mediante resolución de fecha 26 de mayo de 2021, se ordenó al servicio de contratación del Departamento de Educación que requiriera a la empresa ESTUDIO K. SDAD. COOP. que aportara toda la documentación establecida en el pliego de cláusulas

para la correcta ejecución de este contrato, e igualmente, depositara en concepto de garantía definitiva el importe del 5% del precio de adjudicación.

NOVENO.- En sesión de la mesa de contratación de fecha 17 de junio de 2021, se analizó la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia económica y financiera y técnica de ESTUDIO K. SDAD. COOP. Respecto a los certificados de cualificación y experiencia, en el informe técnico suscrito por la responsable del servicio de construcciones, de fecha 15 de junio de 2021, se señala que una de las direcciones de obra no puede ser tenida en cuenta puesto que únicamente se valoran las direcciones de obra cuyo certificado final de obra sea realizado en el curso de los 10 últimos años a contar desde el plazo final de presentación de ofertas. En consecuencia, a pesar de no tener en cuenta uno de los certificados, y de que la puntuación final de la experiencia de la licitadora ESTUDIO K, S. COOP. varía (de 100 a 95 puntos), continúa siendo la mejor oferta:

Nº	EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA 30 PUNTOS	ASISTENCIA TÉCNICA 10 PUNTOS	EXPERIENCIA 60 PUNTOS	TOTAL 100 PUNTOS
1	ESTUDIO K, S. COOP	30,00 ptos	10,00 ptos	55,00 ptos	95,00 ptos
2	I-INGENIA, INGENIERIA ARQUITECTURA, S.A.	27,93 ptos	10,00 ptos	30,00 ptos	67,93 ptos

Igualmente, en la mencionada sesión de la mesa de contratación de fecha 17 de junio de 2021, los miembros de la mesa de contratación verificaron que la documentación aportada por la mencionada empresa estaba correcta y que, igualmente, había depositado en la Dirección de Política Financiera del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco el importe de 899,95 euros en concepto de garantía definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud de las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 12.4.c), del Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, el cual establece que el Director o Directora de Régimen Jurídico y Servicios actúa como órgano de contratación en los contratos cuyo presupuesto base de licitación sea igual o inferior a 1.000.000,00 euros.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, según el cual establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación justificativa de cumplir con los requisitos de capacidad de obrar y solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

TERCERO.- Lo dispuesto en los artículo 44.6 de la LCSP, donde se establece que los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- Lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, que establece que en los contratos que no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación la formalización del

contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

RESUELVO

1º.- Adjudicar el contrato administrativo que tiene por objeto la "DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CENTRO PARA COMEDOR DEL CEIP RONTEGI HLHI DE BARAKALDO (BIZKAIA)" SE/34/20 a la licitadora ESTUDIO K. SDAD. COOP., por importe de 17.999,00 euros IVA excluido con un IVA del 21% de 3.779,79 euros lo que asciende a un total de 21.778,79 euros IVA incluido. La adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

2º.- Procédase a la notificación de esta resolución de adjudicación a todos los interesados y a su publicación en el perfil de contratante.

3º.- Procédase a la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

4º.- Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios del Departamento de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución al recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía jurisdiccional del recurso contencioso-administrativo, que habrá de ser interpuesto conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. El plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de alzada o desde el día siguiente a aquél en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de junio de 2021.



Fdo. Igone Martínez de Luna Unanue

Araubide Juridikoaren eta Zerbitzuen Zuzendaria
Directora de Régimen Jurídico y Servicios